

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE ALUMNADO COLABORADOR EN RESIDENCIAS ESCOLARES, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.

Iniciado el procedimiento referente a la admisión de alumnado en las Residencias Escolares para el curso escolar 2018/2019, procede aprobar las bases de la convocatoria para adquirir la condición de alumnado residente colaborador de acuerdo con los siguientes:



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las Residencias Escolares desempeñan una función de reconocido interés social, con la finalidad de acoger en régimen de internado al alumnado cuya escolarización se vea dificultada por circunstancias geográficas o de oferta educativa o que se encuentre en condiciones socioeconómicas desfavorables en el ámbito educativo, tal y como se recoge en el Decreto 40/2005, de 16 de marzo, de Ordenación de las Residencias Escolares en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 61, de 29/03/05).

Segundo.- La norma reguladora de este servicio complementario dispone que la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa podrá adjudicar la condición de colaborador a alumnado residente. De esta forma, se da cobertura a todo el sistema educativo y se promueve la igualdad de oportunidades.

Tercero.- La Consejería de Educación y Universidades, anualmente, ha venido adjudicando a ciertos alumnos y alumnas residentes la condición de alumnado colaborador, cuya función principal es la de cooperar con el Consejo de Residencia en la organización y funcionamiento de la Residencia, con especial atención a las actividades de ocio y esparcimiento entre el alumnado residente. Los resultados de la experiencia han sido considerados positivamente, tanto para el alumnado como para el resto de la Comunidad Educativa.

Cuarto.- El artículo 13.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE núm. 15, de 17.01.1996), introducido por el apartado 8 del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE nº. 180, de 29.07.2015), exige como requisito para acceder y ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, certificación de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, estableciendo que quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 09/07/2018 - 15:10:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1058 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/07/2018 08:27:47	Fecha: 10/07/2018 - 08:27:47
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09pStpKo3uX7osTu6w44jvHJjchGCh4Ta	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2018 - 08:30:23	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE ALUMNADO COLABORADOR EN RESIDENCIAS ESCOLARES, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.

Cuarto.- El artículo 13.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE núm. 15, de 17.01.1996), introducido por el apartado 8 del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE núm. 180, de 29.07.2015), exige como requisito para acceder y ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, certificación de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Decreto 40/2005 de 16 de marzo, de Ordenación de las Residencias Escolares en la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que podrá admitirse alumnado universitario, así como alumnos colaboradores, mediante la oportuna convocatoria (BOC nº 61, de 29/03/05).


Segundo.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Decimosexta de la Orden de 29 de enero de 1999, por la que se regula la admisión de alumnado y la convocatoria de plazas en Residencias Escolares, relativo a la convocatoria de plazas en la enseñanza universitaria (BOC nº 27, de 03/03/99).

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE nº 15, de 17.01.1996), introducido por el apartado 8 del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE nº 180, de 29.07.2015).

De acuerdo con todo lo anterior y, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 13, Apartado B) punto e) del Decreto 135/2016, de 10 de octubre (BOC n.º 203, de 19 de octubre), que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades y el Decreto 183/2015, de 21 de julio (BOC n.º 142, de 23 de julio), por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias

RESUELVO

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria para adquirir la condición de alumnado colaborador en residencias escolares, en el curso escolar 2018/2019, en los términos que figuran en el **Anexo I** de esta Resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 09/07/2018 - 15:10:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1058 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/07/2018 08:27:47	Fecha: 10/07/2018 - 08:27:47
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09pStpKo3uX7osTu6w44jvHJjchGCh4Ta	
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2018 - 08:30:23	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE ALUMNADO COLABORADOR EN RESIDENCIAS ESCOLARES, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.

Segundo.- Aprobar los siguientes Anexos:

- **Anexo II**, solicitud para adquirir la condición de alumnado residente colaborador para el curso 2018/2019.
- **Anexo III**, solicitud y autorización a la Consejería de Educación y Universidades de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- **Anexo IV**, declaración responsable de los solicitantes..

Tercero.- Corresponde a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa resolver cualquier duda o reclamación acerca de la interpretación de la presente Resolución y sus bases, así como la modificación de los calendarios y plazos fijados en la misma, si fuera necesario, previo anuncio en el tablón de anuncios de las Residencias.

Cuarto.- En lo no previsto en esta Resolución de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción, será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 1999, por la que se regula la admisión de alumnado y la convocatoria de plazas en Residencias Escolares (BOC nº 27, de 03/03/99).

Contra esta Resolución, que no se pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 02.10.15).



ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE ALUMNADO COLABORADOR EN RESIDENCIAS ESCOLARES, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.

1.- CONDICIONES GENERALES.

1.1.- Podrá solicitar la condición de alumnado colaborador el alumno o alumna residente que al inicio del curso escolar 2018/2019 tenga cumplidos como mínimo 18 años de edad y se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a)** Alumnado que vaya a cursar estudios en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas o Escuelas Universitarias en el curso escolar 2018/2019.
- b)** Alumnado que vaya a cursar estudios de Ciclos Formativos o Bachillerato en el curso escolar 2018/2019.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 09/07/2018 - 15:10:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1058 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/07/2018 08:27:47	Fecha: 10/07/2018 - 08:27:47
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09pStpKo3uX7osTu6w44jvHJjchGCh4Ta	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2018 - 08:30:23	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE ALUMNADO COLABORADOR EN RESIDENCIAS ESCOLARES, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.

c) Alumnado que vaya a cursar estudios equivalentes a los anteriores.

1.2.- El solicitante:

- a) Presentará una sola solicitud.
- b) Si ha sido colaborador o alumno de la Residencia en la que solicita plaza en cursos anteriores, será condición indispensable el informe positivo del Consejo de Residencia.
- c) Si no ha sido colaborador de la Residencia, se presentará a una entrevista personal con la Comisión Seleccionadora, previa cita, que deberá superar con valoración positiva.

1.3.- La condición de colaborador implica la obligación de colaborar en las tareas que la Dirección de la Residencia Escolar le encomiende en relación con la atención del alumnado residente acogido en la misma durante su horario no lectivo, grupos y actividades extraescolares, así como el cumplimiento de los servicios nocturnos que le sean fijados por la referida Dirección. Este alumnado colaborador gozará de gratuidad en manutención y alojamiento.

2.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

2.1.- La solicitud se entregará, en la Residencia Escolar en la que es residente o en la Dirección Territorial o Insular de la Consejería de Educación y Universidades, sin menoscabo de lo que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOE nº 236, de 02/10/2015).

2.2.- La solicitud se ajustará al modelo que se determina en el **Anexo II** de la presente Resolución.

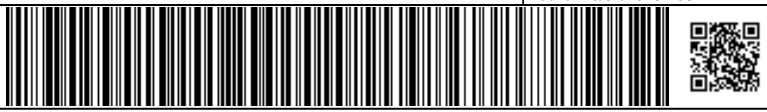
2.3.- La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones establecidas en las bases de la presente Resolución, debiendo incorporar a la misma la documentación cotejada o compulsada que a continuación se relaciona, en caso de que la residencia aún no dispusiera de ella:

- a) DNI/NIE o NIF del solicitante.
- b) Dos fotos tamaño carnet.
- c) Fotocopia de la declaración de la renta, de la unidad familiar, correspondiente al ejercicio de 2016, conjunta o individual.

Si no estuviesen obligados a declarar y fuesen perceptores de pensión de jubilación, incapacidad, invalidez, etc., deberán aportar certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de los ingresos obtenidos por la unidad familiar, y por estos conceptos, durante el ejercicio económico de 2017.

En el caso de que los sustentadores principales (padre, madre o tutor legal) de la unidad familiar estuviesen desempleados, se sustituirá la declaración de la renta por la certificación de las prestaciones por desempleo correspondientes al año 2018 siempre que la cuantía de éstas fuese inferior a la renta del 2017.

Para el supuesto de que la unidad familiar no haya obtenido ingresos por ningún concepto, deberá aportar certificado acreditativo de tal extremo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 09/07/2018 - 15:10:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1058 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/07/2018 08:27:47	Fecha: 10/07/2018 - 08:27:47
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09pStpKo3uX7osTu6w44jvHJjchGCh4Ta	
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2018 - 08:30:23	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE ALUMNADO COLABORADOR EN RESIDENCIAS ESCOLARES, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.

- d) Certificado de empadronamiento de su residencia habitual.
- e) Documentación acreditativa de las circunstancias alegadas en la solicitud. Para el supuesto de no aportarse, o de que ésta sea insuficiente, se tendrá en cuenta tal circunstancia a efectos de valoración.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o en su caso, el documento de autorización cuyo modelo figura en el **Anexo III**. En el supuesto caso de que el interesado no preste su consentimiento, deberá presentar en la Secretaría de la Residencia Escolar, en el plazo de presentación de solicitudes, el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales, mediante el cual se acredite la existencia o no de antecedentes de que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- g) En el momento de su incorporación, el alumnado colaborador que sea admitido en la lista definitiva aportará, además, el documento cuyo modelo figura en el **Anexo IV** y la certificación que en la misma se exige.

3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 18 de julio de 2018 inclusive.

4.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.



4.1.- Una vez terminado el plazo de presentación de las solicitudes, el Director/a de la Residencia Escolar, en los dos días siguientes, revisará las solicitudes presentadas y comprobará la falta de cualquier documento o dato de los requeridos en la presente Resolución. Procederá posteriormente, a la publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas en el tablón de anuncios de la Residencia, haciendo mención expresa de las incidencias que pudieran haberse detectado, dando un plazo de cuatro días hábiles desde el siguiente a su publicación, para que los interesados aporten la documentación de la que pudiesen carecer, o subsanen los errores u omisiones advertidos.

Todo ello será comunicado igualmente al interesado mediante carta o cualquiera de los medios permitidos en derecho.

4.2.- La subsanación de errores u omisiones se efectuará necesariamente en la Residencia Escolar solicitada, con identificación expresa del solicitante. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite a los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº 236, 02/10/15).

4.3.- Los/as Directores/as adjuntarán a las solicitudes que correspondan las subsanaciones recibidas.

4.4.- Transcurrido el plazo de subsanación, en un plazo máximo de tres días, los directores remitirán a la Comisión Seleccionadora el listado de solicitantes, incluyendo los que no subsanaron, con

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 09/07/2018 - 15:10:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1058 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/07/2018 08:27:47	Fecha: 10/07/2018 - 08:27:47
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09pStpKo3uX7osTu6w44jvHJjchGCh4Ta	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2018 - 08:30:23	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE ALUMNADO COLABORADOR EN RESIDENCIAS ESCOLARES, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.

referencia al defecto que persiste.

5.- COMISIÓN SELECCIONADORA.

5.1.- Para la adquisición de la condición de colaborador se constituirá una Comisión Seleccionadora por cada Residencia Escolar, que elevará propuesta acompañada con el Vº Bº o Informe de la Inspección Educativa, a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa y estará integrada por los siguientes miembros:

- ◆ El/la Director/a de la Residencia Escolar, que actuará como Presidente/a o persona en quien delegue.
- ◆ El/la Secretario/a del Consejo de Residencia que levantará acta de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.
- ◆ Tres miembros del Consejo de Residencia designados por éste.

La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa podrá variar la composición de la Comisión Seleccionadora o su Presidencia, así como nombrar otros miembros de la misma.

5.2.- La Comisión seleccionadora se reunirá:

a) Concluido el plazo de subsanación de solicitudes a fin de valorar las solicitudes presentadas, y remitir, en un plazo máximo de diez días a contar desde la terminación del referido plazo, propuesta de adjudicación y de lista de reserva.

b) Agotada la lista de reserva, la Comisión Seleccionadora podrá elevar propuesta razonada de adjudicación de plazas a los aspirantes que, habiendo presentado solicitud fuera de plazo, cumplan con los requisitos establecidos para la convocatoria ordinaria.

5.3.- En todos los casos, la Comisión Seleccionadora:

a) Comprobará que el solicitante haya presentado su solicitud en tiempo y forma y que cumpla todos los requisitos.



b) Si el número de solicitudes es inferior al de plazas ofertadas no es necesario la valoración que determina el apartado 5.5.

c) Aprobará en todo caso propuesta provisional de adjudicación de plazas y listas de reserva.

d) Razonará, convenientemente, las excepciones propuestas y previstas en la presente Resolución.

e) Ponderará las circunstancias que concurran en cada supuesto para adjudicar las plazas al personal idóneo.

f) Procurará que con la selección efectuada por la misma se logre el mejor y más adecuado servicio, acorde con las circunstancias concurrentes en cada caso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 09/07/2018 - 15:10:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1058 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/07/2018 08:27:47	Fecha: 10/07/2018 - 08:27:47
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09pStpKo3uX7osTu6w44jvHJjchGCh4Ta	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2018 - 08:30:23	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE ALUMNADO COLABORADOR EN RESIDENCIAS ESCOLARES, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.

5.4.- Las referidas propuestas serán elevadas a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa e irán acompañadas de informe o el Vº Bº de los Servicios de la Inspección Educativa.

5.5.- Valoración de las solicitudes.

La Comisión Seleccionadora ponderará y valorará las solicitudes recibidas con los siguientes criterios:

a) Situación económica familiar.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas, en caso de presentar la declaración del IRPF del ejercicio 2017, tomando la base imponible general de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal 2017, tanto si se presenta declaración conjunta como si se presentan declaraciones individuales.

Para establecer la puntuación se toma como referente el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente al año 2018, que en cómputo anual es de 6.454,03 €, según la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE n.º 161 de 04.07.18).

- Rentas iguales o inferiores al IPREM ----- **3 Puntos**
- Rentas superiores al IPREM que no sobrepasen el doble del mismo ----- **2 Puntos**
- Rentas superiores al doble del IPREM que no sobrepasen el cuádruple del mismo ----- **1 Punto**

b) Haber sido colaborador en la misma Residencia y siempre que tenga informe positivo del Consejo de Residencia ----- de 0 a 3 Puntos

c) Relación de estudios con las funciones a realizar ----- de 0 a 3 Puntos

d) Conocimientos culturales, deportivos, musicales, etc. ----- de 0 a 3 Puntos



e) Expediente académico.

Se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico de la titulación que le dé acceso o del último curso realizado.

- Nota media equivalente a Sobresaliente-----**3 Puntos**
- Nota media equivalente a Notable-----**2 Puntos**
- Nota media equivalente a Bien-----**1 Punto**

f) Distancias domicilio solicitante.

- Si se encuentra fuera de la isla que solicita -----**3 Puntos**
- A más de dos horas de viaje -----**2 Puntos**
- Superior a una hora-----**1 Punto**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 09/07/2018 - 15:10:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1058 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/07/2018 08:27:47	Fecha: 10/07/2018 - 08:27:47
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09pStpKo3uX7osTu6w44jvHJjchGCh4Ta	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2018 - 08:30:23	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE ALUMNADO COLABORADOR EN RESIDENCIAS ESCOLARES, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.

g) Haber sido alumno/a residente en alguna de las Residencias dependientes de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa y siempre con informe positivo del Consejo de Residencia ----- **1 Punto**

h) Cualquier otra circunstancia previamente establecida por el Consejo de Residencia y publicada en el tablón de anuncios de la residencia escolar solicitada, que tenga carácter objetivo y adecuada justificación ----- **1 Punto**

6.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Los empates que se produzcan en la puntuación total que determina el orden final para la admisión de colaborador se resolverán aplicando la puntuación alcanzada, con carácter decreciente, en cada uno de los aspectos del apartado 5.

7.- NÚMERO DE PLAZAS A ADJUDICAR.

El número de plazas de alumnado colaborador distribuido por Residencias Escolares para el curso escolar 2018/2019 será:

Nº de Plazas en la Provincia de Las Palmas:



- Residencia Escolar “Arinaga” de Agüimes**5 plazas**
- Residencia Escolar “Haria” de Haría**2 plazas**
- Residencia Escolar “Manuel Sosa” de Gáldar**4 plazas**
- Residencia Escolar “Puerto del Rosario” de Puerto del Rosario.....**1 plaza**
- Residencia Escolar “Santa María de Guía” de Santa María de Guía**6 plazas**
- Residencia Escolar “La Ladera” de La Aldea de San Nicolás**1 plazas**

Nº de Plazas en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

- Residencia Escolar “Hermano Pedro” de S. C. de Tenerife**4 plazas**
- Residencia Escolar “Jarra Canaria” de los Llanos de Aridane**1 plaza**
- Residencia Escolar “Pedro García Cabrera” de San Cristóbal de La Laguna**14 plazas**
- Residencia Escolar “San Andrés” de S. C. de Tenerife.....**4 plazas**
- Residencia Escolar “San José” de S. C. de La Palma**3 plazas**

8.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

8.1.- La propuesta de la Comisión Seleccionadora, acompañada del Vº Bº o informe de los Servicios de Inspección Educativa, deberá constar, por orden de puntuación, de una relación que no supere las plazas previstas en la base siete y cuya concesión de condición de colaborador se propone. Asimismo,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 09/07/2018 - 15:10:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1058 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/07/2018 08:27:47	Fecha: 10/07/2018 - 08:27:47
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09pStpKo3uX7osTu6w44jvHJjchGCh4Ta	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2018 - 08:30:23	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE ALUMNADO COLABORADOR EN RESIDENCIAS ESCOLARES, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.

deberá constar de una relación, igualmente ordenada por orden de puntuación, del resto de los solicitantes que reuniendo los requisitos son propuestos en la lista de reserva, a la que se acudirán, a los efectos de completar las plazas ofertadas, en los supuestos de vacantes producidas por cualquier circunstancia. La propuesta constará, además, de una lista provisional de excluidos con mención expresa de las razones de la exclusión.

8.2.- Dicha propuesta será elevada a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, tanto en lo que se refiere a la lista de solicitantes con la condición de colaborador concedida como a los de la lista de reserva y de excluidos. Una vez resuelta provisionalmente la convocatoria por la referida Dirección General, será notificada por el Director/a de la Residencia a los interesados. Asimismo, se procederá a la publicación de dicha Resolución en los tablones de anuncios de la Residencia, dando un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de esa publicación, para que los interesados puedan presentar en la referida Residencia reclamación dirigida a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, la cual resolverá sobre las mismas.

8.3.- La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa remitirá la Resolución definitiva de alumnado que ha adquirido la condición de colaborador, reservas y excluidos, procediendo el Director/a de la Residencia a su publicación en el tablón de anuncios de la misma y a la notificación a los interesados.

8.4.- Agotada la lista de reserva, la Comisión Seleccionadora podrá elevar propuesta razonada de adjudicación de la condición de colaborador a los aspirantes que, habiendo presentado solicitud fuera de plazo, cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

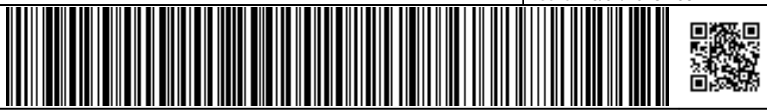
8.5.- La Resolución de esta convocatoria se realizará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de su vencimiento. La falta de resolución expresa en el plazo indicado tendrá carácter desestimatorio.

9.- RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE.

La falsedad de datos, entrega de más de una solicitud o la falsificación de los documentos presentados con la solicitud, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos del solicitante, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

10.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE COLABORADOR.

La condición de Colaborador se pierde sin que el ejercicio de esta colaboración genere derecho alguno, por las siguientes circunstancias:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 09/07/2018 - 15:10:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1058 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/07/2018 08:27:47	Fecha: 10/07/2018 - 08:27:47
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09pStpKo3uX7osTu6w44jvHJjchGCh4Ta	
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2018 - 08:30:23	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE ALUMNADO COLABORADOR EN RESIDENCIAS ESCOLARES, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.

- a) A la finalización del curso escolar del alumnado residente.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones, a propuesta del Director/a de la Residencia.
- c) Por comprobación de falsedad o incumplimiento de cualquiera de los datos consignados en su solicitud.
- d) Por haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- e) Por incumplimiento del Reglamento del Régimen Interno de la Residencia.
- f) Por no acatar las órdenes emanadas del Director/a de la Residencia.
- g) Por incompatibilidad de horario lectivo del alumnado colaborador que le impida realizar sus funciones.

11.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

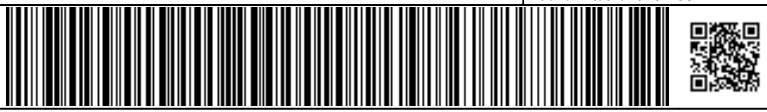
Los/as Directores/as de las Residencias Escolares suscribirán un seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a los posibles daños e indemnizaciones que se ocasionen por el alumnado colaborador en el desempeño de sus obligaciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA.- La realización de las actividades o la condición de colaborador no implican relación laboral al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo nº 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores.

SEGUNDA.- Las Residencias Escolares preverán en sus presupuestos los gastos ocasionados por los colaboradores con los recursos económicos procedentes de las aportaciones de entidades o particulares para el pago de los servicios de residencia, instalaciones deportivas y otros.

TERCERA.- Una vez recabada por las direcciones de las Residencias Escolares los certificados aportados por el alumnado colaborador o las autorizaciones por las que los interesados prestan sus consentimientos para que la Consejería de Educación y Universidades recabe directamente los datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, los centros remitirán la documentación, vía correo electrónico, a la siguiente dirección gresidencias.ceu@gobiernodecanarias.org.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 09/07/2018 - 15:10:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1058 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/07/2018 08:27:47	Fecha: 10/07/2018 - 08:27:47
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09pStpKo3uX7osTu6w44jvHJjchGCh4Ta	
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2018 - 08:30:23	

ANEXO II
SOLICITUD DE COLABORACIÓN CURSO 2018/2019

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

-Apellidos: _____
 -Nombre: _____
 -Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____ Estado civil: _____
 -DNI. y NIF: _____ Teléfono: _____ Móvil: _____
 -Lugar de nacimiento: _____
 -Domicilio familiar: _____

2.- RESIDENCIA ESCOLAR PARA LA QUE SOLICITA PLAZA:

-Residencia Escolar (1^{er} lugar): _____
 -Residencia Escolar (2^o lugar): _____

3.- DATOS ACADÉMICOS:

-Título/os que posee: _____
 -Estudios realizados en el curso (___/___): _____
 -Calificaciones obtenidas en el curso (___/___): _____
 -Nota media expediente académico: _____
 -Centro en donde los ha realizado: _____
 -Estudios a realizar en el curso (___/___): _____

4.- OTROS CONOCIMIENTOS O TÍTULOS ACREDITADOS (MUSICALES, DEPORTIVOS, ETC.): _____**5.- RAZONES POR LAS QUE SE SOLICITA LA CONDICIÓN DE COLABORADOR :** _____**6.- ACREDITA QUE FUE COLABORADOR, INDICANDO RESIDENCIA Y CURSO ESCOLAR:** _____**7.- ACREDITA SI HA SIDO ALUMNADO RESIDENTE EN RESIDENCIAS ESCOLARES, INDICANDO RESIDENCIA ESCOLAR Y CURSO ESCOLAR:****Declaro bajo mi responsabilidad que:**

-Todos los datos señalados en la presente solicitud son ciertos, así como la documentación que aporto.
 Y para que conste, quedando enterado de cuanto se expone, firmo

En _____ a _____ de _____ de 2018.

Fdo.: _____

SR/A. DIRECTOR/A DE LA RESIDENCIA ESCOLAR

DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero GESTIÓN DE RESIDENCIAS ESCOLARES, cuya finalidad es la gestión de control de la admisión del alumnado de enseñanza obligatoria, postobligatoria y universitaria, y del alumnado colaborador en las Residencias Escolares del Gobierno de Canarias, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa e indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable del Fichero es la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC.

Fecha: 09/07/2018 - 15:10:00

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1058 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/07/2018 08:27:47

Fecha: 10/07/2018 - 08:27:47

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 09pStpKo3uX7osTu6w44jvHJjchGCh4Ta



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2018 - 08:30:23

ANEXO III

D./D^a con DNI n^o ,
 y domicilio particular a efectos de notificaciones en: Calle:
 n^o esc piso puerta Municipio
 C.P. Provincia , Teléfono:
 Email:

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y la ley 45/2015 de voluntariado para Trabajar con Menores,

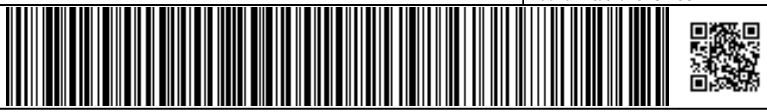
SOLICITA la expedición de un certificado de antecedentes penales del Registro Central de Delincuentes Sexuales

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Universidades a tramitarlo y recogerlo en mi nombre.

En a de de 2018

DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero GESTIÓN DE RESIDENCIAS ESCOLARES, cuya finalidad es la gestión de control de la admisión del alumnado de enseñanza obligatoria, postobligatoria y universitaria, y del alumnado colaborador en las Residencias Escolares del Gobierno de Canarias, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa e indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable del Fichero es la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 09/07/2018 - 15:10:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1058 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/07/2018 08:27:47	Fecha: 10/07/2018 - 08:27:47
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09pStpKo3uX7osTu6w44jvHJjchGCh4Ta	
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2018 - 08:30:23	

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./DÑA: _____ DNI: _____,

DOMICILIO: _____
_____**DECLARA:** Que actualmente estoy cursando estudios de _____,

curso escolar _____, en el Centro no universitario, Facultad Universitaria, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria (tachar lo que no proceda) de _____

(lo que acredito mediante certificado que adjunto), así como que no desarrollo actividad remunerada y que reúno los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para adquirir la condición de alumnado colaborador.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Firma: _____

DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero GESTIÓN DE RESIDENCIAS ESCOLARES, cuya finalidad es la gestión de control de la admisión del alumnado de enseñanza obligatoria, postobligatoria y universitaria, y del alumnado colaborador en las Residencias Escolares del Gobierno de Canarias, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa e indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable del Fichero es la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 09/07/2018 - 15:10:00

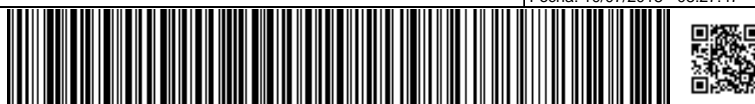
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1058 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/07/2018 08:27:47

Fecha: 10/07/2018 - 08:27:47

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

09pStpKo3uX7osTu6w44jvHJjchGCh4Ta



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2018 - 08:30:23